



Secretaría General

Paseo de Roma, s/n
(Módulo E, 3ª Planta)
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 35 04

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF, COMITÉ ESPAÑOL, PARA FINANCIAR EN EL EJERCICIO 2026, “EL PROGRAMA DE RESPUESTA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE (WASH) PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO DE VENEZUELA”.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo, en relación con la solicitud formulada por UNICEF, Comité Español, con NIF: G84451087, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del *“Programa de respuesta de emergencia para garantizar el acceso a servicios de agua, saneamiento e higiene (Wash) para la población afectada por el terremoto de Venezuela”*, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E núm. 59, de 25 de marzo de 2011), se dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 4 de septiembre de 2026, ha tenido entrada en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de la UNICEF Comité Español, con NIF: G84451087, por importe de 100.000,00 euros, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del *“Programa de respuesta de emergencia para garantizar el acceso a servicios de agua, saneamiento e higiene (Wash) para la población afectada por el terremoto de Venezuela”*, siendo el presupuesto total de su ejecución de igual importe (100.000,00 euros). La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/25



- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).
- Llamamiento de UNICEF (HAC Venezuela Julio-Diciembre).
- Estatutos de UNICEF.
- NIF de Comité Español de UNICEF.
- Poderes Generales Director.
- NIF del Director.
- Inscripción de Registro de Poderes.
- Registro de Agente Cooperación Internacional en Extremadura.

En dicha solicitud la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por UNICEF Comité Español, la subvención solicitada tiene como finalidad cubrir necesidades urgentes de atención humanitaria orientadas a salvar vidas, prevenir enfermedades, especialmente de niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias, así como ayudar a restablecer progresivamente los servicios esenciales de abastecimiento y saneamiento de las zonas afectadas por los terremotos.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSEX), consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 15 de septiembre de 2026. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este programa, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y el elevado interés social y humanitario que se deriva del mismo.

De acuerdo con la citada Memoria, los objetivos que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al programa presentado por UNICEF es salvar vidas, prevenir la aparición de enfermedades contagiosas y ayudar a restablecer los

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/25



servicios esenciales, priorizando soluciones de almacenamiento y tratamiento de agua, instalaciones temporales de saneamiento, distribución de higiene y acciones de promoción de prácticas seguras de higiene en las comunidades afectadas, mediante acciones inmediatas de respuestas de emergencia con medidas orientadas a la recuperación temprana y al fortalecimiento progresivo de servicios sostenibles de agua, saneamiento e higiene, contribuyendo igualmente al restablecimiento progresivo de servicios esenciales en las comunidades afectadas, tales como escuelas y centros de salud, reduciendo la exposición de la población a riesgos sanitarios y fortaleciendo la resiliencia frente a futuras emergencias.

Las acciones se desarrollarán en las zonas afectadas por los terremotos, con especial atención a aquellas áreas donde se han registrado mayores daños en infraestructuras, interrupciones de servicios esenciales y concentración de población afectada, y se centrarán inicialmente en La Guaira y el Distrito Capital, territorios identificados por UNICEF y las autoridades nacionales como las zonas más gravemente afectadas por la emergencia. Asimismo, la intervención podrá extenderse a otras áreas impactadas, incluyendo Miranda, Aragua, Carabobo, Falcón y Yaracuy, en función de la evolución de las necesidades humanitarias y de los resultados de las evaluaciones realizadas sobre el terreno.

La intervención priorizará aquellas áreas donde:

- Los sistemas de agua, saneamiento e higiene (WASH) hayan resultado más afectados o presenten interrupciones significativas.
- Exista una alta concentración de población vulnerable, especialmente niños y niñas, mujeres embarazadas y lactantes, personas mayores y personas con discapacidad.
- Se hayan establecido campamentos temporales, refugios o espacios de acogida con elevados riesgos asociados al hacinamiento y a condiciones insuficientes de agua, saneamiento e higiene.
- Los centros de salud, escuelas u otros servicios esenciales requieran apoyo para garantizar condiciones mínimas de funcionamiento y seguridad sanitaria.
- Las comunidades hayan experimentado daños en los sistemas comunitarios de abastecimiento de agua o requieran apoyo para el restablecimiento progresivo de servicios sostenibles de agua, saneamiento e higiene.

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/25



Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 14 de septiembre de 2026.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la LSEX, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 82 de 30 de abril) atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

Por su parte, el artículo 2.5 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura (DOE Núm. 105 de 3 de junio), establece que le corresponde al Secretario General:

“... dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/25



En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Vicepresidencias y Consejerías.”

Ante la inexistencia de líneas específicas de ayuda para financiar este tipo de proyecto, la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, financia la presente actuación sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración autonómica en materia de cooperación internacional, amparándose específicamente en las facultades de apoyo a actuaciones excepcionales y singulares previstas en el citado artículo 2.5 del Decreto 105/2026, atribuidas a esta Secretaría General.

En este contexto, resulta imprescindible dar respuesta a las situaciones de emergencia social y humanitaria, en aquellas zonas afectadas por los terremotos del día 24 de junio de 2026 en Venezuela, con el objetivo de salvar vidas, prevenir la aparición de enfermedades contagiosas y ayudar a restablecer los servicios esenciales, priorizando soluciones de almacenamiento y tratamiento de agua, instalaciones temporales de saneamiento, distribución de higiene y acciones de promoción de prácticas seguras de higiene en las comunidades afectadas, mediante acciones inmediatas de respuestas de emergencia con medidas orientadas a la recuperación temprana y al fortalecimiento progresivo de servicios sostenibles de agua, saneamiento e higiene. Igualmente se pretende contribuir al restablecimiento progresivo de servicios esenciales en las comunidades afectadas, tales como escuelas y centros de salud, reduciendo la exposición de la población a riesgos sanitarios y fortaleciendo la resiliencia frente a futuras emergencias.

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la LSEX, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/25



22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la LSEX, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública:

“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”

En el presente caso, concurren los elementos subjetivos y objetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión de concurrencia competitiva a los que hace referencia el artículo 32.1 a), en concreto:

1. En relación con la especial naturaleza del programa a subvencionar:

Los terremotos del 24 de junio de 2026 fueron de magnitud 7,2 y 7,5, respectivamente, causaron graves daños en viviendas, infraestructuras críticas y servicios esenciales en amplias zonas del centro-norte del país. Más de cinco semanas después de la emergencia, las cifras oficiales reportan 6.125 personas fallecidas, decenas de miles de personas afectadas por daños en sus viviendas y bienes, y 23.811 personas que permanecen alojadas en 107 campamentos temporales, mientras continúan las labores de recuperación y evaluación de daños. Las autoridades han registrado además más de 1.500 réplicas, lo que sigue afectando las condiciones de vida y recuperación de las comunidades impactadas. UNICEF estima que aproximadamente 470.000 personas, entre ellas 169.000 niños y niñas, requerirán asistencia humanitaria como

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/25



consecuencia de los terremotos. Entre los sectores más impactados se encuentra el de agua, saneamiento e higiene (WASH). Los daños sufridos por los sistemas de abastecimiento, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, junto con las afectaciones a infraestructuras de saneamiento y el desplazamiento masivo de población, han reducido el acceso a servicios esenciales para miles de familias. Esta situación incrementa significativamente el riesgo de enfermedades relacionadas con el agua y las deficientes condiciones de higiene, especialmente entre niños y niñas, personas mayores, mujeres embarazadas y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

La concentración de población en campamentos temporales y espacios de acogida genera además una presión extraordinaria sobre servicios ya debilitados. UNICEF proporciona actualmente servicios integrados de agua, saneamiento e higiene en campamentos de emergencia y ha alcanzado a más de 9.400 personas con suministros WASH esenciales, pero las necesidades continúan superando ampliamente la capacidad de respuesta disponible. El sector presenta actualmente un déficit de financiación superior al 80 %, lo que limita la posibilidad de ampliar la cobertura hacia nuevas comunidades y familias afectadas.

Desde una perspectiva de interés público y humanitario, garantizar el acceso a agua potable segura, condiciones adecuadas de saneamiento e higiene constituye una intervención fundamental para salvar vidas, prevenir brotes de enfermedades, proteger la salud pública y reducir el impacto de la emergencia sobre la infancia y las familias afectadas. El acceso a estos servicios resulta además indispensable para el funcionamiento adecuado de centros de salud, escuelas, espacios comunitarios y otros servicios esenciales necesarios para la recuperación de las comunidades

La intervención contribuye a reforzar la resiliencia de la población afectada y a apoyar la recuperación temprana de los territorios afectados, mediante acciones que combinan la respuesta inmediata con el fortalecimiento progresivo de sistemas y servicios básicos. De este modo, el proyecto no solo responde a necesidades urgentes derivadas del terremoto, sino que contribuye también a reducir vulnerabilidades futuras y fortalecer la capacidad de las comunidades para afrontar nuevos riesgos y situaciones de emergencia.

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/25



En este contexto, el apoyo de la Junta de Extremadura permitirá ampliar la cobertura de la respuesta humanitaria liderada por UNICEF, garantizando que más familias afectadas puedan acceder a servicios seguros de agua, saneamiento e higiene, reduciendo riesgos sanitarios inmediatos y contribuyendo a la protección y recuperación de la población más vulnerable, especialmente de niños y niñas.

Las acciones propuestas combinan medidas de respuesta inmediata con actividades orientadas al restablecimiento progresivo de servicios esenciales de agua, saneamiento e higiene en comunidades afectadas. En paralelo, UNICEF continúa realizando evaluaciones técnicas junto con las autoridades del sector agua para identificar prioridades de rehabilitación y recuperación de infraestructuras críticas que permitan mejorar el acceso sostenible a estos servicios esenciales.

La situación de emergencia humanitaria justifica la inmediatez de este programa, convirtiéndolo en una acción necesaria para salvar vidas, prevenir la aparición de enfermedades contagiosas y ayudar a restablecer los servicios esenciales, priorizando soluciones de almacenamiento y tratamiento de agua, instalaciones temporales de saneamiento, distribución de higiene y acciones de promoción de prácticas seguras de higiene en las comunidades afectadas

Por tanto, con la financiación de la presente actuación de acción humanitaria, insertada dentro del sistema de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta de Extremadura pretende cubrir las necesidades urgentes de atención humanitaria orientadas a salvar vidas, prevenir enfermedades, especialmente en niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias, y contribuir a restablecer progresivamente los servicios esenciales de abastecimiento y saneamiento de las zonas afectadas por los terremotos. Además, UNICEF realizará dichas acciones en permanente contacto con las autoridades del país, así como con el resto de entidades nacionales e internacionales, que se encuentran operando en la zona afectada por los seísmos.

2. Respecto a las especiales características del perceptor:

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/25



Respecto a las especiales características del perceptor, la entidad solicitante, UNICEF Comité Español es una fundación española que actúa como uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales, cuya labor es proteger los derechos de la infancia, ayudar a los niños a sobrevivir y permitirles desarrollar todo su potencial. La función principal de UNICEF es velar por el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Si bien desde el punto de vista jurídico-organizativo UNICEF no forma parte del Tercer Sector en sentido estricto, sí se trata de un organismo internacional público integrado en el sistema de Naciones Unidas (ONU) que desarrolla actividades sin ánimo de lucro propias del ámbito social y humanitario.

UNICEF cuenta con 75 años de experiencia en respuestas a emergencias y crisis humanitarias en todo el mundo. Como organismo de Naciones Unidas especializado en la infancia, trabaja en más de 190 países y territorios proporcionando asistencia vital a niños, niñas y familias afectadas por conflictos armados, desastres naturales, epidemias, desplazamientos forzados y otras emergencias. Su actuación se centra principalmente en:

- Protección de la infancia frente a la violencia, la explotación y la separación familiar.
- Facilitar el acceso a agua potable y saneamiento seguro en zonas necesitadas.
- Proveer asistencia humanitaria rápida durante desastres naturales, crisis y conflictos armados.
- Atención sanitaria y campañas de vacunación masiva.
- Apoyo nutricional para prevenir y tratar la malnutrición infantil, y
- Garantizar el acceso a la educación mediante espacios temporales de aprendizaje y suministro de material educativo.

Como organismo líder del Clúster WASH, UNICEF implementará esta respuesta en estrecha coordinación con las autoridades nacionales, socios humanitarios y comunidades afectadas, garantizando una intervención alineada con el Plan de Respuesta Humanitaria y los Compromisos Básicos para la Infancia en la Acción Humanitaria (CCCs). De manera transversal, la intervención

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/25



incorporará enfoques de participación comunitaria, rendición de cuentas a las poblaciones afectadas (AAP), cambio social y de comportamiento (SBC), igualdad de género e inclusión de personas con discapacidad.

La entidad solicitante cuenta en Extremadura con un Comité autonómico que, según lo dispuesto en los Estatutos de UNICEF Comité Español actúa como órgano delegado y ejerce sus funciones y competencias en su respectivo ámbito territorial; y se encuentra inscrita con el nº 75 en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional de Extremadura regulado por el Decreto 88/2025, de 29 de julio.

En la ejecución del proyecto financiado, la entidad trabajará en coordinación con el Gobierno de la Nación, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil también desplazadas en la zona para garantizar una respuesta eficaz y sostenible, priorizando siempre la protección de los derechos y el bienestar de la infancia en contextos de especial vulnerabilidad.

En definitiva, UNICEF es la organización líder del Clúster WASH para la infancia dentro del sistema de respuesta humanitaria de Naciones Unidas, actuando en coordinación con las autoridades nacionales y otros organismos internacionales presentes sobre el terreno y posee una amplia trayectoria internacional en la gestión y respuesta a catástrofes humanitarias, proporcionando asistencia de emergencia a población infantil y sus familias mediante programas de protección, salud, nutrición, agua y saneamiento, educación y apoyo psicosocial. Su presencia en más de 190 países y su capacidad logística global la convierten en una de las organizaciones con mayor experiencia y capacidad de intervención en situaciones de crisis humanitaria.

3. Respetto a las circunstancias que no hacen posible promover la concurrencia pública:

Como se ha expuesto anteriormente, el artículo 32.1 a) de la LSEX permite la concesión directa de subvenciones cuando, por razones de interés público, social, económico o humanitario, no sea posible promover la concurrencia pública. En el presente caso, la crisis humanitaria ocasionada como consecuencia de los graves terremotos del 24 de junio de 2026, justifica plenamente la aplicación de este artículo, por la concurrencia en este caso de razones

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/25



excepcionales de tipo humanitario, tal y como se ha descrito al argumentar la especial naturaleza del programa objeto de subvención.

La necesidad de atender de forma urgente y efectiva una situación de emergencia humanitaria como la descrita cuyas consecuencias se prolongan en el tiempo requiere de una respuesta inmediata y especializada de una entidad como UNICEF Comité Español, con experiencia y capacidad demostrada en la gestión de este tipo de programas; así como la necesidad de seguir atendiendo a las personas damnificadas y ya acogidas en los campamentos de la organización instalados en la zona, hacen inviable promover la concurrencia pública en este caso. Además, conforme a la información obrante en esta Secretaría General y tras el análisis de los recursos existentes, UNICEF reúne de forma singular unas condiciones de implantación, capacidad logística especializada en el sector WASH y presencia operativa que la convierten en una entidad especialmente idónea para la ejecución del programa

Experiencia y capacidad que, como se ha expuesto, aglutina UNICEF, cuya trayectoria avala y garantiza la correcta implementación del programa y la consecución de los objetivos y resultados planteados. La entidad ha demostrado su compromiso y eficacia en la gestión de este tipo de proyectos. Por otro lado, la necesidad de mantener la asistencia a los damnificados por el terremoto que ya se encuentran en los campamentos de la organización la convierte en la opción más adecuada para llevar a cabo esta intervención.

En virtud de lo expuesto, se considera justificada la concesión directa de la subvención a UNICEF como la única entidad que pueda llevar a cabo *“El Programa de respuesta de emergencia para garantizar el acceso a servicios de agua, saneamiento e higiene (WASH) para la población afectada por el terremoto en Venezuela”*, esta medida permitirá dar una respuesta rápida y eficaz a una situación de emergencia humanitaria.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta **Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura,**

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/25



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, a UNICEF Comité Español, con NIF: G84451087, por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del *“Programa de respuesta de emergencia para garantizar el acceso a servicios de agua, saneamiento e higiene (WASH) para la población afectada por el terremoto en Venezuela”*.

Dentro de la estrategia de respuesta de UNICEF a esta crisis humanitaria, el objetivo general del presente programa es salvar vidas, prevenir la aparición de enfermedades contagiosas y ayudar a restablecer los servicios esenciales, priorizando soluciones de almacenamiento y tratamiento de agua, instalaciones temporales de saneamiento, distribución de higiene y acciones de promoción de prácticas seguras de higiene en las comunidades afectadas, mediante acciones inmediatas de respuestas de emergencia con medidas orientadas a la recuperación temprana y al fortalecimiento progresivo de servicios sostenibles de agua, saneamiento e higiene. Igualmente se pretende contribuir al restablecimiento progresivo de servicios esenciales en las comunidades afectadas, tales como escuelas y centros de salud, reduciendo la exposición de la población a riesgos sanitarios y fortaleciendo la resiliencia frente a futuras emergencias.

Las fases de intervención a implementar al amparo de este programa son:

Actividad 1.1 – Restablecimiento del acceso a agua segura mediante soluciones de emergencia y apoyo con suministros esenciales para consumo y usos domésticos. Esta actividad tiene como objetivo garantizar el acceso continuo a agua potable segura para las comunidades afectadas por los graves terremotos del 24 de junio de 2026, en un contexto caracterizado por los daños sufridos por las infraestructuras de abastecimiento de agua, el desplazamiento masivo de población y la elevada presión sobre los servicios básicos existentes.

Más de cinco semanas después de la emergencia, 23.811 personas continúan viviendo en 107 campamentos temporales, mientras las afectaciones a viviendas, sistemas de abastecimiento de agua e infraestructuras críticas siguen dificultando el acceso regular a agua segura para miles de familias. En este contexto, el acceso a agua potable constituye una necesidad prioritaria para prevenir enfermedades y proteger la salud pública, especialmente entre los niños y niñas y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/25



UNICEF ha proporcionado ya suministros WASH esenciales a más de 9.400 personas y presta servicios integrados de agua, saneamiento e higiene a más de 5.200 personas en campamentos apoyados por la organización, incluyendo el suministro diario de 100.000 litros de agua segura. Sin embargo, las necesidades continúan siendo elevadas y requieren reforzar la cobertura de la respuesta humanitaria.

La intervención se desarrollará conforme a estándares humanitarios internacionales, con el fin de asegurar niveles adecuados de acceso a agua para consumo y usos domésticos en situaciones de emergencia, especialmente en entornos urbanos densamente poblados y en espacios de acogida temporal.

La acción se centra en el restablecimiento y ampliación del acceso a agua segura mediante soluciones adaptadas que permitan cubrir necesidades inmediatas y reducir riesgos asociados al consumo de agua no segura, especialmente en contextos donde el suministro resulta insuficiente, irregular o inexistente.

Las principales acciones incluyen:

- Suministro de agua segura mediante soluciones de emergencia, incluyendo sistemas temporales de distribución o abastecimiento en comunidades afectadas.
- Apoyo al almacenamiento de agua a nivel doméstico y comunitario, mediante soluciones que permitan garantizar la disponibilidad de agua para consumo y usos esenciales.
- Tratamiento y potabilización del agua en el punto de uso, favoreciendo el acceso a agua apta para el consumo humano.
- Instalación o refuerzo de puntos de agua temporales en campamentos, espacios comunitarios y comunidades afectadas.
- Apoyo a la recuperación progresiva de sistemas comunitarios de abastecimiento de agua cuando las condiciones operativas lo permitan.

Actividad 1.2 – Mejora de las condiciones de saneamiento e higiene mediante apoyo con suministros esenciales y promoción de prácticas seguras. Esta actividad tiene como objetivo garantizar condiciones básicas de saneamiento e higiene para las comunidades afectadas por los terremotos del 24 de junio de 2026, en un contexto caracterizado por el deterioro de

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/25



infraestructuras, interrupciones en los servicios básicos, hacinamiento en espacios de acogida y mayor riesgo de enfermedades transmisibles.

Miles de personas continúan residiendo en campamentos temporales y comunidades afectadas donde persisten importantes limitaciones en el acceso a servicios adecuados de saneamiento e higiene. La concentración de población en espacios compartidos, junto con los daños sufridos por las infraestructuras y servicios básicos, incrementa significativamente los riesgos para la salud pública y la propagación de enfermedades.

La intervención es complementaria a las acciones de acceso a agua segura y se orienta a reducir los riesgos asociados a condiciones inadecuadas de higiene y saneamiento, especialmente entre niños y niñas, mujeres embarazadas y lactantes, personas mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

La acción se centra en el apoyo a condiciones mínimas de saneamiento e higiene a nivel familiar y comunitario, mediante soluciones que permitan mejorar las condiciones sanitarias, reducir la exposición a enfermedades y reforzar la capacidad de las familias para mantener entornos seguros.

En el marco de este tipo de intervenciones, las principales acciones incluyen:

- Apoyo a la higiene a nivel familiar, mediante soluciones que permitan cubrir necesidades básicas en contextos de acceso limitado a servicios.
- Refuerzo de las condiciones de limpieza doméstica y comunitaria, facilitando medios que contribuyan a mantener entornos salubres, especialmente en refugios, asentamientos temporales y espacios compartidos.
- Apoyo a la gestión segura de residuos, reduciendo riesgos sanitarios y ambientales en áreas afectadas por la emergencia.
- Instalación o mejora de soluciones temporales de saneamiento, incluyendo opciones adaptadas a contextos de emergencia en zonas con infraestructuras dañadas.

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/25



Actividad 1.3 – Promoción de prácticas seguras de higiene y participación comunitaria en contextos de emergencia. Esta actividad tiene como objetivo promover la adopción de prácticas adecuadas de higiene entre las comunidades afectadas por los terremotos del 24 de junio de 2026, en un contexto caracterizado por la interrupción de servicios básicos, el deterioro de las condiciones sanitarias y el aumento del riesgo de enfermedades transmisibles.

La intervención se desarrolla de manera complementaria a las acciones de acceso a agua segura y mejora del saneamiento, con el fin de garantizar que las comunidades puedan utilizar de forma segura y eficaz los servicios y recursos disponibles, maximizando el impacto de la respuesta WASH. La experiencia demuestra que la provisión de suministros e infraestructuras debe ir acompañada de acciones de sensibilización y participación comunitaria para reducir riesgos sanitarios y reforzar la resiliencia de la población afectada.

La acción se centra en el desarrollo de actividades de comunicación para el cambio social y de comportamiento (SBC) y movilización comunitaria, orientadas a reforzar conocimientos, actitudes y prácticas claves relacionadas con la higiene, especialmente en contextos de emergencia urbana y alta vulnerabilidad.

En el marco de este tipo de intervenciones, las principales acciones incluyen:

- Sensibilización comunitaria sobre prácticas esenciales de higiene, como el lavado de manos, el uso seguro del agua y la gestión adecuada de residuos.
- Difusión de mensajes clave adaptados al contexto de emergencia, utilizando canales accesibles y culturalmente apropiados.
- Participación activa de las comunidades, incluyendo líderes comunitarios y redes locales, en la identificación de riesgos y en la promoción de soluciones sostenibles.
- Integración de enfoques de protección, género e inclusión, promoviendo prácticas seguras y accesibles para mujeres, niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad.
- Promoción de mecanismos de participación y retroalimentación comunitaria, favoreciendo que la población afectada pueda expresar sus necesidades y contribuir a la mejora de las intervenciones.

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/25



En base al presupuesto presentado por UNICEF en el programa para el que solicita financiación, determinado en función de los gastos que de manera indubitada resultan necesarios para su desarrollo, se desglosan las diferentes partidas de gastos subvencionadas, elegibles desde el 24 de junio al 31 de diciembre de 2026:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
Suministro de depósitos/tanques de 10.000 litros de agua	9.521,86	9.521,86
Suministro depósito/tanque de 5.000 litros de agua	11.402,55	11.402,55
Suministro depósito/tanque de 2.000 litros de agua	7.786,89	7.786,89
Suministro depósito/tanque de 1.000 litros de agua	2.663,93	2.663,93
Suministro de tabletas de purificación de agua. (NaDCC) tabletas de 1,67 mg/CAJA-200	9.963,57	9.963,57
Bolsas plásticas para recolección de residuos	746,81	746,81
Detergente, antibacteriano, 500ml	1.311,48	1.311,48
Limpiador de inodoros	1.438,98	1.438,98
Provisión de kits familiares de agua, saneamiento e higiene (1 familia de cinco miembros x kit)	30.965,39	30.965,39
Distribución de suministros	3.291,13	3.291,13
Personal	13.500,00	13.500,00
*Recovery Cost	7.407,41	7.407,41
TOTAL DE GASTOS	100.000,00€	100.000,00€

***Recovery Cost:** Desde UNICEF Comité Español, se enviará íntegramente a los programas internacionales los fondos aprobados por Administraciones Públicas. No se retiene ninguna cantidad para la gestión del proyecto desde España, que se cubre con fondos propios de la organización.

En cambio, a nivel internacional, según lo aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF y de otras agencias de NNUU, se destina un 8% de todas las contribuciones a lo que se conoce como Recovery Cost, y que equiparamos habitualmente a los Costes Indirectos. El Recovery Cost se utiliza para cubrir costes de gestión, incluyendo funciones clave como operaciones, finanzas, recursos humanos, informática o seguridad, necesarias para el desarrollo de los proyectos. No es posible facilitar un desglose del mismo, ya que responde a una decisión global de la Junta Ejecutiva que se aplique ese porcentaje, de forma fija en cualquier proyecto. De hecho, en los informes financieros al final de cada proyecto se refleja esa cantidad, también bajo el epígrafe de "Recovery Cost".

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/25



****La relación de suministros y conceptos presupuestarios responde a las necesidades identificadas en el momento de formulación de la presente propuesta y se basa en las prioridades operativas actualmente definidas para la respuesta WASH al terremoto en Venezuela. Dada la naturaleza dinámica de la emergencia y la evolución constante de las necesidades sobre el terreno, UNICEF podrá adaptar la combinación específica de suministros, equipos y soluciones técnicas financiadas por la presente contribución, siempre dentro del sector de agua, saneamiento e higiene (WASH) y manteniendo los objetivos, resultados esperados y población beneficiaria previstos. Cualquier ajuste responderá exclusivamente a criterios técnicos, a las evaluaciones actualizadas de necesidades y a las prioridades establecidas por UNICEF y las autoridades competentes para garantizar la máxima eficacia e impacto humanitario de la intervención.**

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/48000, Proyecto 20050010 (Transferencia a familias e instituciones sin fines de lucro), fondo de financiación CA CAG0000001.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSEX), publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/25



1.1.- La presente subvención tiene por objeto financiar el referido programa con el objetivo final de salvar vidas, prevenir la aparición de enfermedades contagiosas y ayudar a restablecer los servicios esenciales, priorizando soluciones de almacenamiento y tratamiento de agua, instalaciones temporales de saneamiento, distribución de higiene y acciones de promoción de prácticas seguras de higiene en las comunidades afectadas, mediante acciones inmediatas de respuestas de emergencia con medidas orientadas a la recuperación temprana y al fortalecimiento progresivo de servicios sostenibles de agua, saneamiento e higiene. Igualmente se pretende contribuir al restablecimiento progresivo de servicios esenciales en las comunidades afectadas, tales como escuelas y centros de salud, reduciendo la exposición de la población a riesgos sanitarios y fortaleciendo la resiliencia frente a futuras emergencias.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios, incluido el porcentaje destinado a Recovery Cost, conforme a la normativa financiera de UNICEF y a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de Naciones Unidas. En ningún caso el coste de adquisición subvencionable podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo que al respecto establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se hayan **producido (facturado)** dentro del período subvencionable (**entre el 24 de junio y el 31 de diciembre de 2026**), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización del programa subvencionado y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2026.
- Sean **abonados (pagados) con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación, en todo caso, hasta el 30 de julio de 2027**.

1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/25



subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Forma de pago de la subvención.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados, mediante un único abono, una vez notificada la Resolución de concesión, estando exenta la entidad beneficiaria de constitución de garantía.

2.2.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como de los distintos pagos.

3.- Plazo y Forma de Justificación.

3.1.- Plazo de Justificación: La beneficiaria queda obligada a presentar desde la finalización de la ejecución del proyecto HASTA EL 30 DE JULIO DE 2027, la justificación de la realización de las actuaciones financiadas y los pagos acreditativos de los gastos declarados.

3.2.- Forma de Justificación. La entidad beneficiaria actúa como Comité Nacional reconocido por UNICEF y canaliza íntegramente los fondos al programa internacional ejecutado por UNICEF, resultando de aplicación los mecanismos de justificación previsto en el Acuerdo Marco y en la normativa financiera de Naciones Unidas (*Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre el Reino de España y UNICEF de 25 de febrero de 2004 (BOE núm. 130 de 1 de junio de 2005), así como el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de UNICEF (publicados como documento E/ICEF/1988/AB/L.3, de 19 de enero de 1988) así como su actualización y entrada en vigor desde enero de 2012 (documento (E/ICEF/2011/AB/L.8))*). En este sentido, tal y como se establece en el artículo 38.2 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la justificación de la presente subvención se realizará de

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/25



acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos y otros instrumentos internacionales que sean de aplicación, aportándose en todo caso la siguiente documentación:

1. Informe consolidado de la emergencia.
2. Memoria fotográfica.
3. Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cuantía, el país y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).
4. Documento de recepción de fondos emitido por UNICEF Nueva York, en el que se refleja el tipo de cambio aplicado (Official Receipt).
5. Certificado de la subvención recibida, firmado por el Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español¹, detallando el proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.
6. Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención, elaborada a partir de la información emitida por el sistema de gestión financiera de UNICEF para el Grant financiado en la oficina de terreno responsable de la ejecución del proyecto.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LSEX y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, es decir, la ejecución del *“Programa de respuesta de emergencia para garantizar el acceso a servicios de agua, saneamiento e higiene (WASH) para la población afectada por el terremoto en Venezuela”* en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- b) El presupuesto aprobado se considera coste máximo subvencionable, por lo que la entidad deberá asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida.

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/25



Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.
 - A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
 - La entidad beneficiaria, en el momento de la justificación, deberá remitir a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes.
 - El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- g) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/25



- h) Justificar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.
- i) Cuando el programa tenga como destinatarios a menores de edad será de aplicación los protocolos de protección infantil (Child Safeguarding Policy/Código de Salvaguarda Infantil) de UNICEF.
- j) Cuando el programa contemple la participación de voluntariado en actividades o vaya dirigido a ellos, deberá tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.
- k) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. **Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.**

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/25



No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el programa aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.**

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/25



de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas sin que sea de aplicación el interés de demora correspondiente, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y solidaridad Internacional de Extremadura.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSEX.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

7.3.- La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y el concepto Otros 02401, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en

Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/25



esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil.



Csv:	FDJEX4568JYCSFF8DD7USDF3YTYB8A	Fecha	02/10/2026 10:31:43	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/25	
				